

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00383-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SERVIGECOOP NIT 900.860.525-9
DEMANDADO: EDGARDO JOSE ARAUJO DE LA CRUZ C.C. 72.016.526 Y DEREK JOSE ARAUJO CANTILLO C.C. 1.143.259.532

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 6 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para lograr la comparecencia de los demandados EDGARDO JOSE ARAUJO DE LA CRUZ C.C. 72.016.526 Y DEREK JOSE ARAUJO CANTILLO C.C. 1.143.259.532., sin lograr este cometido, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de EDGARDO JOSE ARAUJO DE LA CRUZ C.C. 72.016.526 Y DEREK JOSE ARAUJO CANTILLO C.C. 1.143.259.532 a la Dra. NACIRA ISABEL PEÑA CHIQUILLO, identificado con C.C. N°. 1.143.426.649, quien se puede ubicar en la calle 30 # 41ª-17 barrio Costa hermosa- Soledad Tels. 3016134188 y correo electrónico: naciraisabelpeñachiquillo@hotmail.com.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Comuníquese tal designación por telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae1219db6fb6eec87f6acb7c4730f3c4bb6c85c71140e72342760aca698bc901

Documento generado en 06/05/2021 11:09:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>